

NUEVA LEGISLACIÓN

Pases Provisorios de Sepultación

El Presidente de la República de Chile ha aprobado un reglamento para la otorgación de pases provisorios de sepultación, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para practicar una inscripción de defunción. La muerte debe ser certificada por el médico que asistiera al difunto en su última enfermedad, o el médico sanitario de la localidad o, de otro modo, por la declaración jurada de los testigos. (*Beneficencia*, jun. 1930.)

Leyes Sociales en Chile

La legislación social en Chile versa sobre los siguientes puntos: relaciones entre patronos y empleados, considerando la naturaleza del trabajo, contratos, derecho de asociación, habitación, edad, sexo, enfermedades, accidentes y previsión; descanso dominical; seguro de enfermedad e invalidez (obligatorio para toda persona que no tenga otro medio de subsistencia, cuyo sueldo no exceda de 5,000 pesos al año); tribunales de conciliación y arbitraje; legislación obrera; contratos; accidentes del trabajo y maternidad; habitaciones para obreros; protección a la infancia desvalida; sillas en los establecimientos comerciales; días feriados; pesos de sacos de carguía; cooperativas; trabajo en las panaderías; alquileres; defensa de la raza; ministerio de higiene, asistencia, previsión social y trabajo; asociaciones obreras; y seguro social. (Del Río C., R.: *Bol. Mus. Soc. Arg.* 18:265 (mayo) 1930.)

Mal Venéreo en los Estados Unidos

En el Suplemento No. 75 publicado por el Servicio de Sanidad Pública de los Estados Unidos, aparecen las varias leyes dictadas en el país en el año 1927, entre ellas las relativas al venéreo dictadas en siete Estados y comprendiendo: tratamiento obligatorio de los enfermos; examen y tratamiento de toda persona asilada; cuarentena de los enfermos; tratamiento gratuito de los indigentes; reglamentación de las clínicas venéreas; denuncia de los casos por número, no nombre; distribución de información al enfermo; servicio gratuito de laboratorio a los médicos; registro de los medicamentos vendidos por los boticarios; esterilización de los instrumentos utilizados por los dentistas al tratar sujetos infectados; colocación de carteles si los enfermos no pueden ser aislados o controlados; prohibición de varios oficios a sujetos infectados, etc.